

Modifican procedimiento para opinión favorable de estudios de riesgos de seguridad

Lima, lunes 19 de diciembre de 2022

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante [Resolución de Consejo Directivo N° 239-2022-OS/CD](#) publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 19 de diciembre de 2022, se modificó la Única Disposición Complementaria Transitoria del “Procedimiento para la emisión de opinión favorable de los Estudios de Riesgos de Seguridad y Planes de Respuesta a Emergencias de las Actividades de Hidrocarburos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM” (en adelante, el “Procedimiento”), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 088-2022-OS/CD.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad es modificar la Única Disposición Complementaria Transitoria del Procedimiento, para que se considere el nuevo plazo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 129-2021-MINEM/DGH modificado por la Resolución Directoral N° 387-2022-MINM/DGH.

¿A quiénes afecta?

La norma afecta a las empresas autorizadas que realizan actividades de hidrocarburos u operan instalaciones de hidrocarburos comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2007-EM.

¿De qué manera la afecta?

MODIFICACIÓN DE LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

La Resolución de Consejo Directivo N° 239-2022-OS/CD modifica la Única Disposición Complementaria Transitoria del Procedimiento, como se detalla a continuación:

Norma anterior	Modificación normativa
Única.- Actualización de ERS y PRE de Empresas Autorizadas	Única.- Actualización de ERS y PRE de Empresas Autorizadas
1. Las Empresas Autorizadas que realizan Actividades de Hidrocarburos u operan Instalaciones de Hidrocarburos comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad, que a partir	1. Las Empresas Autorizadas que realizan Actividades de Hidrocarburos u operan Instalaciones de Hidrocarburos comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad, que a partir

de la vigencia de los lineamientos del Minem cuenten con ERS y/o PRE aprobados y/o con opinión favorable de Osinergmin emitida hace más de cinco (5) años; tienen un plazo máximo de seis (6) meses, contado desde la entrada en vigencia del presente procedimiento, para presentar una solicitud a Osinergmin a fin de obtener opinión favorable de su ERS y PRE actualizado.

2. Las Empresas Autorizadas que realizan Actividades de Hidrocarburos u operan Instalaciones de Hidrocarburos comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad, que a partir de la vigencia de los lineamientos del Minem cuenten con ERS y/o PRE elaborados hace más de cinco (5) años y que no hayan sido aprobados y/o no tengan opinión favorable de Osinergmin; tienen un plazo máximo de seis (6) meses, contado desde la entrada en vigencia del presente procedimiento, para presentar una solicitud a Osinergmin a fin de obtener opinión favorable de su ERS y PRE actualizado.

3. Las Empresas Autorizadas que realizan Actividades de Hidrocarburos u operan Instalaciones de Hidrocarburos comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad, que a partir de la vigencia de los lineamientos del Minem cuenten con ERS y/o PRE elaborados hace menos de cinco (5) años, se rigen por lo siguiente:

a) Deben presentar en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del presente procedimiento, una declaración jurada firmada por el representante legal, en la que declaren que sus ERS y PRE abarcan el análisis de todos los componentes o infraestructura de la Instalación de Hidrocarburos.

b) En caso cuenten con una opinión favorable por parte de Osinergmin, deben presentar en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente procedimiento, una declaración jurada firmada por el representante legal, en la que declaren que no se ha modificado el nivel de los riesgos evaluados en los ERS y/o PRE que recibieron opinión de Osinergmin.

c) Sin perjuicio de lo indicado en los literales anteriores, deben presentar la solicitud de opinión favorable de la actualización de los ERS y/o PRE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al

de la vigencia de los lineamientos del Minem cuenten con ERS y/o PRE aprobados y/o con opinión favorable de Osinergmin emitida hace más de cinco (5) años; **tienen un plazo máximo de doce (12) meses**, contado desde la entrada en vigencia del presente procedimiento, para presentar una solicitud a Osinergmin a fin de obtener opinión favorable de su ERS y PRE actualizado.

2. Las Empresas Autorizadas que realizan Actividades de Hidrocarburos u operan Instalaciones de Hidrocarburos comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad, que a partir de la vigencia de los lineamientos del Minem cuenten con ERS y/o PRE elaborados hace más de cinco (5) años y que no hayan sido aprobados y/o no tengan opinión favorable de Osinergmin; **tienen un plazo máximo de doce (12) meses**, contado desde la entrada en vigencia del presente procedimiento, para presentar una solicitud a Osinergmin a fin de obtener opinión favorable de su ERS y PRE actualizado.

3. Las Empresas Autorizadas que realizan Actividades de Hidrocarburos u operan Instalaciones de Hidrocarburos comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad, que a partir de la vigencia de los lineamientos del Minem cuenten con ERS y/o PRE elaborados hace menos de cinco (5) años, se rigen por lo siguiente:

a) Deben presentar en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del presente procedimiento, una declaración jurada firmada por el representante legal, en la que declaren que sus ERS y PRE abarcan el análisis de todos los componentes o infraestructura de la Instalación de Hidrocarburos.

b) En caso cuenten con una opinión favorable por parte de Osinergmin, deben presentar en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del presente procedimiento, una declaración jurada firmada por el representante legal, en la que declaren que no se ha modificado el nivel de los riesgos evaluados en los ERS y/o PRE que recibieron opinión de Osinergmin.

c) Sin perjuicio de lo indicado en los literales anteriores, deben presentar la solicitud de opinión favorable de la actualización de los ERS y/o PRE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al

<p>cumplimiento de los cinco (5) años de elaborados tales instrumentos.</p> <p>4. Las actualizaciones indicadas en los numerales precedentes deben realizarse conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente procedimiento.</p> <p>5. La Autoridad Fiscalizadora se encuentra facultada para ordenar a una Empresa Autorizada la actualización de su ERS y/o PRE a través de una medida administrativa, en caso verifique alguna modificación en las instalaciones analizadas en los ERS y/o PRE vigentes; sin perjuicio del inicio del procedimiento administrativo sancionador que corresponda.</p>	<p>cumplimiento de los cinco (5) años de elaborados tales instrumentos.</p> <p>4. Las actualizaciones indicadas en los numerales precedentes deben realizarse conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente procedimiento.</p> <p><u>5. Para el caso de los numerales 1 y 2 precedentes, en el supuesto que el Ministerio de Energía y Minas emita alguna disposición que varíe el plazo para presentar la actualización de los ERS y/o PRE que allí se indican, aquellos se rigen por dicha normativa.</u></p> <p><u>6. La Autoridad Fiscalizadora se encuentra facultada para ordenar a una Empresa Autorizada la actualización de su ERS y/o PRE a través de una medida administrativa, en caso verifique alguna modificación en las instalaciones analizadas en los ERS y/o PRE vigentes; sin perjuicio del inicio del procedimiento administrativo sancionador que corresponda.</u></p>
---	---

¿Cuándo entra en vigencia?

La Resolución de Consejo Directivo N° 239-2022-OS/CD entra en vigencia el día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presenta alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com).